

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROV. N° 70 Y 6 - AGRUP. COMUNAL

COMUNICADO

Sr. Usuario: Notificamos a Ud/s que el costo de la Tarifa de Peaje que abona en nuestras casillas de peaje sitas en Rutas Prov. N° 70 y N° 6 ha sido cedido en un 100% (ciento por ciento) por la Concesionaria Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 - Rutas Prov. N° 70 y N° 6 al Nuevo Banco de Santa Fe SA en garantía según Contrato de Mutuo y Contrato de Prenda ambos de fecha 5/10/2001, sirviendo este aviso en los términos del art. 1467 CC.

\$ 30 56 En. 5 En. 6

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00101-0120628-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Gobernacion- y caratulados: "GUARDAFAUNA HONORARIO E/Acta Infracción N° 0531/03 al señor BENITO LUIS CHIOSSO se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 20º Inc. e) del Decreto-Acuerdo N° 10.204/58, al señor Benito Luis Chiosso, domiciliado en Barrio Aressi - Zona Rural de la localidad de Recreo (Provincia de Santa Fe), de lo establecido en la Resolución N° 0128 de fecha 27 de octubre de 2003, emitida por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Visto ... y Considerando: ... Por Ello: Artículo 1º.- Sancionar Al Señor BENITO LUIS CHIOSSO, D.N.I. N° 13.589.793, domiciliado en Barrio Aressi - Zona Rural de la localidad de Recreo (Provincia de Santa Fe), con una multa cuyo valor dinerario asciende a Pesos Ciento Ochenta (\$ 180.-), por la comisión de los hechos que, en perjuicio de la fauna acuática, aluden los considerandos de la presente, en infracción a los artículos 69º, 72º y 73º del texto reglamentario aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 4.148/63, artículo 1º de la Resolución 090/99 y artículo 1º inc. b) de la Resolución N° 0021/98, ambas Resoluciones emanadas de la ex Subsecretaria de Medio Ambiente y Ecología, dictadas conforme a lo previsto por el artículo 2º del texto legal antes mencionado, todo ello en función de lo preceptuado por los artículos 1º inc. b) 13º, 14º inc. b), 16 inc. a) 22º, 24º, 26º y 27º del Régimen establecido por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4218/58, ratificado por Ley N° 4.830.- Artículo 2º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa dispuesta en el artículo primero de la presente, dentro de los quince (15) días contados a partir de su notificación fehaciente, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro compulsivo por vía judicial. Artículo 3º.- Confirmar el comiso definitivo de seis (6) tramperos, dos (2) Maromas con un total de dieciséis (16) anzuelos, una (1) Red de pesca tipo sabalera de 16 cms. de trama y 50 mts. de longitud aproximadamente, las cuales quedan en depósito en el galpón de comisos de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta su disposición final.- Artículo 4º.- Confirmar el comiso y posterior desnaturalización de cuatro (4) Surubíes, un (1) Dorado, tres (3) Armados Chancho, cinco (5) Armados Laguneros, cuatro (4) Manduvíes, un (1) Sábalo y un (1) Amarillo.- Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. Anibal O. Vazquez - Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos y por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Juan Carlos Copponi Director General de Despacho y Decretos de a Gobernación, Santa Fe, diciembre de 2.003.

S/c 34477 Ene. 5

En relación con los autos administrativos N° 00101-0105820-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Gobernacion y caratulados: "GUARDAFAUNA HONORARIO" E/Acta Infracción N° 2434 al

señor ISMAEL SEBASTIÁN VILLALBA se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 20º Inc. e) del Decreto-Acuerdo Nº 10.204/58, al señor ISMAEL SEBASTIÁN VILLALBA, domiciliado en calle Avda. Dorrego Nº 2.459 de la ciudad de San Lorenzo, (Provincia de Santa Fe), de lo establecido en la Resolución Nº 0114 de fecha 07 de octubre de 2003, emitida por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto ... Y Considerando:... Por ello: Artículo 1º.- Rechazar por improcedente e infundado el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 041/2002 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el señor Ismael Sebastián Villalba, D.N.I. Nº 26.517.672, con patrocinio letrado del Dr. Cristian Tombolini, domiciliado en calle Leandro Alem Nº 1687 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y habiendo constituido domicilio a los efectos administrativos en calle Avda. Dorrego Nº 2.459 de la misma ciudad.- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. ANIBAL O. VAZQUEZ - Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos y por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Juan Carlos Copponi Director General de Despacho y Decretos de la Gobernación-, Santa Fe, diciembre 2003.

S/C 34478 Ene. 5
